

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, para disponer la citación del acreedor prendario del vehículo de placas EPO 570; asimismo, con oficio allegado por el Representante Legal de la SOCIEDAD GESTORA URBANA S.A.S como respuesta a la orden de embargo del salario del demandado comunicada.
Sírvase proveer.
Manizales, 16 de abril de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA GIRALDO MARÍN
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00010-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone:

ORDENAR NOTIFICAR a **BANCO FINANDINA** quien figura como acreedor prendario del vehículo embargado en este proceso, esto es el de placas EPO 570, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere y para los fines previstos en el artículo 462 CGP.

REQUERIR a la parte demandante a fin de que proceda a adelantar la notificación del acreedor prendario, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 290 y siguientes del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C 420 de 2020.

AGREGAR para el conocimiento de la parte interesada y para los demás fines pertinentes, la respuesta allegada por la por el Representante Legal de la SOCIEDAD GESTORA URBANA S.A.S la orden de embargo del salario del demandado comunicada en oficios anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico
del 19 de abril de 2021
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

303016a6c0aa3829de70e65c73f5c6c5b07eaac309a2a30e2a45093a9f72e58c

Documento generado en 16/04/2021 12:16:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Re: MEDIDA CAUTELAR EN PROCESO RADICADO 17001310300620210001000

Gerencia Gestora Urbana <gerencia@gestoraurbana.com>

Vie 9/04/2021 3:59 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Caldas - Manizales <ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**Juzgado Sexto Civil del Circuito
Ciudad**

PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA GIRALDO MARÍN
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00010-00
ASUNTO: Oficio No. 315 del 5 de abril de 2015

FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA, mayor de edad, y vecino de Manizales, identificado con cédula de extranjería No 339.738, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTORA URBANA S.A.S.** – En Reorganización, con Nit 900.800.886, me permito dar respuesta al oficio de la referencia en los siguientes términos.

Tal como indicamos en respuesta a su **Oficio No. 263 del 16 de marzo de 2021**, el señor **FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA** no tiene contrato de prestación de servicio con la sociedad que actualmente represento, su vinculación es de carácter laboral. Esta respuesta se extendió como quiera que en este comunicado se anuncia el embargo del contrato de prestación de servicios

No obstante en el oficio que ahora se contesta usted indica que lo embargado es el salario, por lo que entiendo que la medida ha sido modificada por el Despacho. Así y a pesar de la confusión que con sus oficios se genera, me permito indicarle que la medida es procedente y surtirá efectos a partir de la fecha de su comunicación.

De igual manera y dado el estado en que se encuentra la sociedad que la llevó a iniciar un proceso de reorganización empresarial, no será posible realizar los pagos de nómina a partir del presente mes, situación que igualmente le fue comunicada a la Superintendencia de Sociedades. Ello, por supuesto no obsta, para que una vez se normalice el flujo de la sociedad, se hagan los descuentos y deducciones correspondientes al salario del señor ESPINOSA CABRERA, los

cuales se pondrán a órdenes del Despacho.

En los anteriores términos doy respuesta a su solicitud y quedo al pendiente de cualquier solicitud adicional

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA

C.C No 339.738

Representante legal.

El mar, 6 abr 2021 a las 9:51, Juzgado 06 Civil Circuito - Caldas - Manizales
([<ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)) escribió:

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES**

**Oficio N° 315
Abril 5 de 2021**

**SEÑOR
PAGADOR o quien haga sus veces
SOCIEDAD GESTORA URBANA S.A.S
gerencia@gestoraurbana.com**

Por conducto del presente, en mi condición de Secretario de este Despacho Judicial, le comunico que dentro del proceso que se indicará más adelante, se dispuso lo siguiente:

“DAR respuesta a la solicitud elevada por la sociedad GESTORIA URBANA SAS a través de su representante Legal, en el sentido que la medida ordenada por el despacho recae sobre el salario del demandado FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA y se debe acatar en los términos comunicados en el oficio No. 173 del 19 de febrero de 2020, o en su defecto, indicar las razones por las cuales no les es posible proceder de conformidad. Con todo, si el demandado ESPINOSA CABRERA se encuentra recibiendo por parte de aquella sociedad emolumentos por los conceptos especificados en tal oficio, debe darse acatarse al embargo comunicado, o si por el contrario, la situación enunciada

por el Representante legal de la sociedad GESTORA URBANA SAS impide el cumplimiento de la orden judicial, deberá así informarlo. **LIBRAR** el Oficio al pagador comunicando la presente decisión con las advertencias del caso, y con la advertencia que debe dar respuesta dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación. (FDO) GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO. JUEZ”

PROCESO	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00010-00
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA GIRALDO MARÍN
	C.C. 30.312.628
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA
	Cédula de extranjería No. 339.738
FECHA AUTO	17 DE FEBRERO DE 2021
EMBARGADO	EL DEMANDADO

ADVERTENCIA

La negación a rubricar el recibo del oficio de embargo; la no contestación, la omisión injustificada de toda o parte de la información solicitada, así como el suministro de una que no corresponda a la realidad; y la no realización oportuna de la consignación que corresponda en el Banco Agrario de Colombia - sucursal Manizales, le acarrearán por una sola falta o por varias, las siguientes sanciones:

- 1.- Multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 2.- Responder personal y directamente por las sumas de dinero que ilegalmente deje de retener y poner a disposición del Juzgado.

Dígnese proceder de conformidad y así evitará ser SANCIONADO disciplinaria y pecuniariamente. Tenga en cuenta que la presente es una ORDEN JUDICIAL de obligatorio cumplimiento y deberá proceder con rapidez y reserva absoluta. El Juzgado se limitará, de ser preciso, a aplicar la ley en cada caso concreto.

Cordialmente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

EDIFICIO “PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO” PISO 9 – OF. 905

Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales – celular 3215882535 - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Celular:3215882535

Fax. 8879666 - Correo Institucional: ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 23 N° 21 -48 OFICINA 905 TELEFONO (6) 8879645 EXT 11227
MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--